NUM 147. Miércoles 6 de Diciembre de 1848. 6 CTOS. PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios* y *comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 5 r

Por tres idem. 14

Por seis idem 27

Por un año. 53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Real decreto sobre la reorganizacion de la escuela de arquitectura para reducirla á los estudios especiales de esta carrera.

En la Gaceta de 29 de Noviembre último, se halla publicado el Real decreto siguiente:

Debiéndose con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 del corriente sobre creacion de una escuela preparatoria, reorganizar la de arquitectura para reducirla á los estudios especiales de esta carrera, he venido, conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de la escuela especial de arquitectura durarán cuatro años, en esta forma:

Primer año. Mecánica industrial, esteorotomia ó corte de maderas y piedras, con sus aplicaciones, mineralogia y química mineral aplicadas á las construcciones, copia de detalles de los edificios antiguos y modernos.

Segundo año. Teoría general de las construcciones, resolucion práctica de problemas de construcion, análisis de materiales, copia de edificios antiguos y modernos.

Tercer año. Teoría general del arte y de la decoracion, análisis de los edificios antiguos y modernos, ejercicios de composicion.

Cuarto año. Composicion, arquitectura legal, historia general de las bellas artes.

Art. 2.º Aprobados que sean en estos cuatro años, los alumnos podrán presentarse á los ejercicios de reválida para la obtencion del título de arquitecto desde el mes de Enero del año siguiente, empleando el tiempo intermedio en la práctica del arte y en prepararse para dichos ejercicios.

Art. 3.º Los profesores de la escuela de arquitectura serán: uno de mecánica industrial, uno de mineralogia y química mineral, uno de esteorotomia, uno de construccion y análisis de materiales, uno de teoría general del arte de la decoracion y ornato, uno de arquitectura legal y práctica de la construccion, uno de composicion. La historia general de las bellas artes se aprenderá en la cátedra que de esta asignatura existe en la Real academia de San Fernando. Habrá ademas tres ayudantes.

Art. 4.º Serán director y vicedirector de la escuela los dos profesores de la misma que yo tenga á bien nombrar.

Art. 5.º El reglamento actual de la escuela de bellas artes, en la parte correspondiente á la especial de arquitectura, se reformará para acomodarlo á las disposiciones de este decreto, y se someterá á mi Real aprobacion.

Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1848 =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Segovia 2 de Diciembre de 1848.=Eugenio Reguera.

Direccion de Gobierno. Proteccion y seguridad pública.

En la tarde del dia 30 de Noviembre último se ha verificado un robo en el Pinar de Aguilafuente é inmediaciones del puente de Cega por dos ladrones montados y armados, cuyas señas así como las de los efectos robados se insertan á continuacion, y en su virtud encargo á los Alcaldes, Comisario, celadores y demas dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil procuren por cuantos medios esten á su alcance, la busca y captura de los referidos ladrones y efectos robados; remitiéndolos á este Gobierno político, caso de ser habidos. Segovia 4 de Diciembre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Señas de los ladrones.

Uno como de cinco pies, con pantalon pardo, y de unos cincuenta años, montado en un caballo careto, con un trabuco.

Otro como de treinta y seis años, estatura corta, montado en otro caballo como rojo y tambien con trabuco.

Efectos robados.

Una mula negra, de edad de treinta meses, con una cabezada sencilla, como de seis cuartas y media y dos dedos.

Otra mula, tambien negra, de edad de treinta meses, con una cabezada mala de cáñamo, bociblanca, como rozada del collarin en el pescuezo y parte superior.

Una pollina, pelo rucio, de edad de seis años, bastante grande, con un albardon y un aparejo ó talega de gerga, y una cabezada vieja.

Y como cien reales en plata y cuartos.

Direccion de Gobierno. Proteccion y seguridad pública.

Habiéndose fugado José Viñes, de esta vecindad, por las heridas causadas á Juan Antonio Malo, obrero de la compañía de maestranza del 5.° regimiento de Artillería, en la noche del 29 de Octubre último, por lo que se le estaba formando la competente sumaria, encargo à los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procuren, por cuantos medios esten á su alcance, la busca y captura del citado reo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion del comandante de la guardia de prevencion del cuartel de Artillería, sito en el ex-convento de S. Francisco de esta ciudad, dando parte á este Gobierno político. Segovia 2 de Diciembre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Direccion de Gobierno. Proteccion y seguridad pública.

En la noche del 30 de Noviembre último se verificó un robo de una escopeta y varios efectos en la casa-habitacion de Angel Gonzalez, vecino de los Huertos, por cinco hombres armados la mayor parte de ellos, y cuyas señas se insertan á continuacion, y en su virtud encargo à los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil, procuren, por cuantos medios esten á su alcance, la busca y captura de los referidos cinco hombres; remitiéndolos, caso de ser habidos, con la debida seguridad á este Gobierno político. Segovia 2 de Diciembre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Señas de los ladrones.

Uno, estatura como de cinco pies, corpulento, cerrado de barba, vestido de blanco, con sombrero calañés y la cara tiznada.

El segundo algo mas bajo con capa negra, y otro por el mismo órden que el anterior: los dos primeros con carabinas y el otro con un chuzo, y de los otros dos no se puede dar mas señas que las antedichas.

Direccion de Gobierno. Proteccion y seguridad pública.

Ha desaparecido de Salvatierra D. Jorge Chorivit, subteniente que fué del regimiento infantería de Sevilla, y separado absolutamente del servicio en 13 de Junio último, y en su virtud encargo á los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia arresten, en caso de presentarse al citado D. Jorge Chorivit, y lo remitan con la debida seguridad á este Gobierno político. Segovia 2 de Diciembre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En virtud de las órdenes que me han sido comunicadas por el Gobierno, he prevenido á la administracion de Contribuciones directas de esta provincia las medidas conducentes para que á la conclusion del presente año queden estinguidos todos los débitos del mismo y de los anteriores, procediendo al efecto segun las instrucciones determinan; y deseando yo evitar à las corporaciones municipales los detrimentos que son consiguientes á las ejecuciones que me fuera imprescindible espedir para realizar la cobranza, espero de la sensatez de los ayuntamientos que por su propio interés, á la vez que para librarme del disgusto que tendré en dictar las indicadas medidas coactivas, se apresurarán á satisfacer inmediatamente los débitos que correspondientes á las épocas de su respectiva administracion, habré de perseguir en caso contrario. Segovia 5 de Diciembre de 1848.=*Vicente García Gonzalez.*

Insértese.=*Reguera.*

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 25 del anterior lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real órden, lo que sigue:

La Reina se ha enterado del expediente instruido à consecuencia de las reclamaciones producidas por los Señores Pikman y compañía, dueños de la fábrica de loza de Sevilla, en solicitud de que se fijen los derechos que deberàn satisfacer las planchas de cobre grabadas para estampar aquel artículo. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las planchas de cobre labradas para estampar loza, no comprendidas en el arancel de importacion del extrangero, adeuden á su entrada en el reino el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre avalúo. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. à los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848. El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.«

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Segovia 2 de Diciembre de 1848.=Vicente Garcia Gonzalez.

Insértese.=*Reguera.*

Anuncios particulares.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por espacio de ocho años, una huerta de hortaliza de cabida de cinco cuartas con su correspondiente caudal de agua: sita en el término de la villa de Labajos, al sitio de la Magdalena, propia de Leandro Barbero, vecino de la misma; podrà pasar á tratar con el mismo desde el dia de la publicacion de este en el Boletin oficial de la provincia hasta el dia 20 de este mes de Diciembre.

Insértese.=*Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.